Naciones Unidas A/RES/80/301

Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2026

Octogésimo período de sesiones
Tema 14 del programa
Cultura de paz

Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de agosto de 2026

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/80/L.108)*]

80/301. Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[1],

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Guiada por los principios del derecho internacional aplicable, y recordando su resolución 79/173, de 17 de diciembre de 2024, relativa a las personas desaparecidas, y la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, en la que se reconoció la importancia de abordar la cuestión de las personas desaparecidas y de apoyar a sus familias,

Reafirmando la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y que los Estados son los principales responsables de abordar la cuestión de las personas desaparecidas,

Expresando su preocupación por el drástico aumento de las personas dadas por desaparecidas, observando con profunda preocupación el creciente número de casos documentados de personas dadas por desaparecidas en el contexto de conflictos armados, procesos migratorios, desastres naturales y otras crisis humanitarias, y

[1] Resolución 217 A (III).

Se ruega reciclar

reconociendo que es fundamental que los Estados aborden la cuestión de manera integral, desde la prevención hasta la búsqueda, la ubicación, la identificación y el retorno de las personas desaparecidas o, cuando corresponda, sus restos,

Observando que la rendición de cuentas, que incluye la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, es uno de los componentes clave para abordar la cuestión de las personas desaparecidas,

Resaltando el importante papel de las organizaciones de la sociedad civil, las iniciativas comunitarias y las asociaciones de familias de personas desaparecidas, que proporcionan apoyo jurídico, psicológico y material esencial a las mujeres buscadoras de personas desaparecidas y sirven de pilares clave para preservar la memoria histórica,

Reconociendo que cada caso de persona desaparecida representa una experiencia humana única que inflige un sufrimiento profundo e indescriptible a las personas afectadas, incluida la incertidumbre sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos y, en su caso, el lugar de descanso definitivo,

Reconociendo también que la cuestión de las personas desaparecidas tiene consecuencias no solo para las víctimas y los supervivientes, sino también para sus familias y comunidades, especialmente las mujeres y los niños, en cuanto a las consecuencias sociales, de salud, educativas, de seguridad física y jurídicas, ya que suele acarrear trauma psicológico, exclusión social, extorsión y estigmatización y aumentar la pobreza o la privación económica,

Reconociendo además la fortaleza, las voces, la capacidad de acción y el liderazgo de las mujeres que, colectiva e individualmente, se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas, y valorando sus contribuciones decisivas a la verdad, la justicia y la memoria histórica, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de abordar el impacto desproporcionado que tiene en esas mujeres la tarea de buscar a personas desaparecidas,

Destacando que reconocer los esfuerzos y la lucha de todas las mujeres buscadoras de desaparecidos, incluidas madres, esposas, hijas, hermanas y otras familiares, así como su determinación de preservar a sus familias y su lucha por mantenerlas, mitigar el impacto en los niños y mantener vivo el recuerdo de ese sufrimiento, constituye solo una pequeña parte del reconocimiento del daño que se les ha infligido,

1. *Decide* proclamar el 19 de diciembre Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y otras instancias, como la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a que celebren de manera apropiada el Día Internacional, promoviendo eventos y actividades que resalten los esfuerzos de las mujeres que han procurado encontrar a personas desaparecidas y sufrido las consecuencias;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres buscadoras de personas desaparecidas, así como para garantizar que esas mujeres disfruten plenamente de los derechos humanos;

4. *Alienta* a que se incluya a las mujeres buscadoras de personas desaparecidas en las deliberaciones que se estén manteniendo sobre esta cuestión y en los procesos de adopción de decisiones que las afectan;

5. *Pone de relieve* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, también del sector privado, si procede;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores de la Asamblea General, así como de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, para que el Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas se observe como corresponde.

109ª sesión plenaria
31 de agosto de 2026